

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Extracto Bases convocatoria de Asociaciones para Sensibilización Medioambiental 2017	BOP-2017-1196
Extracto convocatoria inversiones de Transformación Empresas Agroalimentarias 2017.	BOP-2017-1197
Extracto de la convocatoria de Subvenciones de Comercialización Empresas Agroalimentarias 2017.	BOP-2017-1198
Extracto convocatoria de subvenciones a favor de Confed. Feder. Asociac. Fomento Productos Agroalimentarios 2017.	BOP-2017-1199
Extracto convocatoria de Subvenciones destinada al Apoyo a la Inversión Agrícola y Ganadera 2017.	BOP-2017-1200
Extracto Bases convocatoria de Subvenciones destinada al fomento del Sector Agrícola y Ganadero 2017.	BOP-2017-1201
Extracto convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos en materia de Agricultura 2017.	BOP-2017-1202
Extracto convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos. Programa Regenera 2017.	BOP-2017-1203

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Torreperogil.	BOP-2017-1227
Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Baeza.	BOP-2017-1228
Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Cárcheles.	BOP-2017-1229
Aceptación de la solicitud de delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Linares.	BOP-2017-1230
Aceptación de la solicitud de delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Alcalá La Real	BOP-2017-1231

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación área de reserva en Paraje "Esteban Sánchez".	BOP-2017-936
---	--------------

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Aprobado el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta localidad para el ejercicio 2017.	BOP-2017-1166
---	---------------

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros de Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía.	BOP-2017-977
Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ludoteca de Cazorla.	BOP-2017-978
Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Ludoteca de Cazorla.	BOP-2017-980

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal de tasa por ocupación de bienes e instalaciones de dominio público con casetas, antenas y otros similares, de Cazorla. BOP-2017-990

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Bases de la convocatoria por concurso-oposición de una plaza de administrativo, escala administración general, subescala administrativa, reservada a la promoción interna. BOP-2017-948

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación provisional del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-963

Aprobación provisional de la Ordenanza del Agua y Alcantarillado. BOP-2017-968

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Dictamen Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2015. BOP-2017-1162

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de segregación de fincas e inmuebles rústicos y urbanos. BOP-2017-962

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de prestaciones de ayudas de emergencia social. BOP-2017-964

Aprobación inicial de modificación del Reglamento regulador del Gobierno Electrónico. BOP-2017-965

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones del Centro Municipal Deportivo. BOP-2017-1160

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. BOP-2017-1161

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo de terrenos de uso público local con finalidad lucrativa. BOP-2017-1165

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Exposición pública de la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Sectorización SUNS-I-3 (NPI-3, Polígono Los Rubiales III). BOP-2017-1153

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobado el Presupuesto General para 2017. BOP-2017-994

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Admisión a trámite del Programa de Actuación denominado "Explotación ganadera de cebo de cerdos". BOP-2017-972

Admisión a trámite del Programa de Actuación denominado "Compra aceituna". BOP-2017-973

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Anuncio de exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras comunes en el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil. BOP-2017-1158

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Patrimonio y Contratación

Formalización de contrato "Reparación de acerados de varios viales de Úbeda". BOP-2017-727

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican. BOP-2017-960

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Auto. Procedimiento: 679/15. Ejecución de títulos judiciales 18/2017. BOP-2017-982

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 116/16. Ejecución núm. 23/2017. BOP-2017-1169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Auto. Procedimiento: Autos núm 664/15. Ejecución núm. 97/2016. BOP-2017-983

Notificación de Resolución. Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016. BOP-2017-984

Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos 733/15. Ejecución núm. 17/2017. BOP-2017-985

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

"Ntra. Sra. de los Dolores", de Arjona

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-1164

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS DE TORRES", DE TORRES (JAÉN)

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Aguas de Torres BOP-2017-1156

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DEL REALEJO" DE CAMBIL (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-903

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE LA LUZ", DE CAMBIL (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-904

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA MARÍA MAGDALENA", DE MENGÍBAR (JAÉN).

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-1148

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1196 *Extracto Bases convocatoria de Asociaciones para Sensibilización Medioambiental 2017*

Anuncio

BDNS(Identif.):335343

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las confederaciones, federaciones, asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios de la provincia de Jaén, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén y cuya actividad para la que solicita subvención tenga cabida dentro del objeto y/o fines contemplados en sus estatutos o que, en su defecto, acrediten suficientemente de manera documental haber desarrollado actividades relacionadas con el objeto de la subvención solicitada en los últimos dos años en la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las siguientes,

LÍNEAS:

1. FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS: actuaciones que promuevan la visibilización y dinamización del sector agroalimentario de la provincial de Jaén, la diversificación agrícola, la producción integrada y la ecológica.

2. SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia para:

- Sostenibilidad ambiental.
- Lucha contra el cambio climático, destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes.
- Uso de la biomasa con fines térmicos.
- Eficiencia energética.

- Conservación del cielo nocturno.
- Movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los caminos escolares seguros y sostenibles.
- Zonas verdes.
- Conservación de la biodiversidad.
- Protección animal.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2017 (Resoluciones del Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núms. 27 y 33, de 22-02-2017 y 01-03-2017, respectivamente).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BOP. núm. 247, de 30-12-2016).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2017>.

Cuarto.-Cuantía.

Total Línea 1: 20.000,00 euros.

Total Línea 2: 30.000,00 euros.

Cantidad máxima por entidad beneficiaria: 3.000,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 18 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el art. 8 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 7 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 20 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2018.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Res. núm. 699, de 29/06/2015) , PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1197 *Extracto convocatoria inversiones de Transformación Empresas Agroalimentarias 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):335349

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

En concreto,

- Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.

- Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de PYME en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en cuyo Anexo I se recoge la definición de PYME e incorpora la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, estando éstas constituidas por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR y define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actuaciones orientadas a comercializar y fomentar los productos de las empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén de acuerdo con las siguientes líneas:

LÍNEA 1.-FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA:

Serán objeto de subvención en esta línea:

- Estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución. Estudios de investigación de mercados y planes de marketing.
- Estudios, diseño, implantación y/o certificación de figuras y marcas de calidad.
- Estudios, propuestas y actuaciones para la mejora de la presentación de los productos agrícolas y ganaderos.
- Estudios, propuestas y elaboración de nuevos envases, catálogos y etiquetas de productos.
- Asistencia y participación a ferias agroalimentarias y misiones comerciales.
- Participación en concursos y exposiciones temporales y ganaderas.
- Estudios, proyectos y actuaciones que permitan la comercialización de productos agroalimentarios a través de venta directa o a través de venta on line.
- Otras asistencias, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión y conocimiento de los productos del sector agroalimentario de la provincia.

Quedan excluidas todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, creación o desarrollo de páginas web o similares.

LÍNEA 2.-INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS:

Serán objeto de subvención en esta línea:

1. La compra de maquinaria y equipos nuevos (quedan excluida la maquinaria y equipo de segunda mano).
2. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa agroalimentaria, pudiendo beneficiarse únicamente hasta un máximo del 10% de los costes subvencionables totales de la operación de que se trate.
3. Los programas informáticos, adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas relacionadas con el proceso de transformación de los productos.
4. Los costes generales ligados a los gastos indicados anteriormente en los puntos 1 y 2 de esta línea, tales como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad.

Se entenderá como ¿transformación de productos agroalimentarios¿ una operación efectuada sobre un producto agrícola o ganadero cuyo resultado sea también un producto agroalimentario, exceptuando las actividades realizadas en la explotación que sean

necesariamente para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. Se entiende por “producto agrícola” los relacionados en el Anexo I del tratado consolidado de la U.E.

Quedan excluidos los costes, distintos de los contemplados en los puntos 1 y 2, relacionados con contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro, así como el capital circulante.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén (Resolución del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 29, de 22-02-2017).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BOP. núm. 247, de 30-12-2016).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2017>

Cuarto.-Cuantía.

Total Línea 1: 50.000,00 euros. La cantidad máxima a conceder es de 3.000,00 euros, estableciéndose un porcentaje límite del 75 % del presupuesto de la actuación aprobada.

Total Línea 2: 100.000,00 euros. La cantidad máxima a conceder es de 10.000,00 euros estableciéndose un porcentaje límite del 40 % del presupuesto de la actuación aprobada.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Para la Línea 1 quedan excluidas las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 6 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2018.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Res. núm. 699, de 29/06/2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1198 *Extracto de la convocatoria de Subvenciones de Comercialización Empresas Agroalimentarias 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):335350

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

En concreto,

- Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.

- Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de PYME en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en cuyo Anexo I se recoge la definición de PYME e incorpora la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, estando éstas constituidas por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR y define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actuaciones orientadas a comercializar y fomentar los productos de las empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén de acuerdo con las siguientes líneas:

LÍNEA 1.-FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA:

Serán objeto de subvención en esta línea:

- Estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución. Estudios de investigación de mercados y planes de marketing.
- Estudios, diseño, implantación y/o certificación de figuras y marcas de calidad.
- Estudios, propuestas y actuaciones para la mejora de la presentación de los productos agrícolas y ganaderos.
- Estudios, propuestas y elaboración de nuevos envases, catálogos y etiquetas de productos.
- Asistencia y participación a ferias agroalimentarias y misiones comerciales.
- Participación en concursos y exposiciones temporales y ganaderas.
- Estudios, proyectos y actuaciones que permitan la comercialización de productos agroalimentarios a través de venta directa o a través de venta on line.
- Otras asistencias, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión y conocimiento de los productos del sector agroalimentario de la provincia.

Quedan excluidas todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, creación o desarrollo de páginas web o similares.

LÍNEA 2.-INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS:

Serán objeto de subvención en esta línea:

1. La compra de maquinaria y equipos nuevos (quedan excluida la maquinaria y equipo de segunda mano).
2. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa agroalimentaria, pudiendo beneficiarse únicamente hasta un máximo del 10% de los costes subvencionables totales de la operación de que se trate.
3. Los programas informáticos, adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas relacionadas con el proceso de transformación de los productos.
4. Los costes generales ligados a los gastos indicados anteriormente en los puntos 1 y 2 de esta línea, tales como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad.

Se entenderá como “transformación de productos agroalimentarios” una operación efectuada sobre un producto agrícola o ganadero cuyo resultado sea también un producto agroalimentario, exceptuando las actividades realizadas en la explotación que sean necesariamente para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. Se

entiende por ¿producto agrícola¿ los relacionados en el Anexo I del tratado consolidado de la U.E.

Quedan excluidos los costes, distintos de los contemplados en los puntos 1 y 2, relacionados con contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro, así como el capital circulante.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén (Resolución del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 29, de 22-02-2017).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BOP. núm. 247, de 30-12-2016).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2017>

Cuarto.-Cuantía.

Total Línea 1: 50.000,00 euros. La cantidad máxima a conceder es de 3.000,00 euros, estableciéndose un porcentaje límite del 75 % del presupuesto de la actuación aprobada.

Total Línea 2: 100.000,00 euros. La cantidad máxima a conceder es de 10.000,00 euros estableciéndose un porcentaje límite del 40 % del presupuesto de la actuación aprobada.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Para la Línea 1 quedan excluidas las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 6 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2018.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Res. núm. 699, de 29/06/2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1199 *Extracto convocatoria de subvenciones a favor de Confed. Feder. Asociac. Fomento Productos Agroalimentarios 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):335348

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las confederaciones, federaciones, asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios de la provincia de Jaén, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén y cuya actividad para la que solicita subvención tenga cabida dentro del objeto y/o fines contemplados en sus estatutos o que, en su defecto, acrediten suficientemente de manera documental haber desarrollado actividades relacionadas con el objeto de la subvención solicitada en los últimos dos años en la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las siguientes,

LÍNEAS:

1. FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS: actuaciones que promuevan la visibilización y dinamización del sector agroalimentario de la provincial de Jaén, la diversificación agrícola, la producción integrada y la ecológica.

2. SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia para:

- Sostenibilidad ambiental.
- Lucha contra el cambio climático, destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes.
- Uso de la biomasa con fines térmicos.
- Eficiencia energética.

- Conservación del cielo nocturno.
- Movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los caminos escolares seguros y sostenibles.
- Zonas verdes.
- Conservación de la biodiversidad.
- Protección animal.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2017 (Resoluciones del Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núms. 27 y 33, de 22-02-2017 y 01-03-2017, respectivamente).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BOP. núm. 247, de 30-12-2016).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2017>

Cuarto.-Cuantía.

Total Línea 1: 20.000,00 euros.

Total Línea 2: 30.000,00 euros.

Cantidad máxima por entidad beneficiaria: 3.000,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 18 de la convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 8 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 7 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 20 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2018.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Res. núm. 699, de 29/06/2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1200 *Extracto convocatoria de Subvenciones destinada al Apoyo a la Inversión Agrícola y Ganadera 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):335344

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad en municipios de la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades agrarias y pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos industriales (se exceptúa el lúpulo), silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es y ganaderas/os en la provincia de Jaén para alguna de las siguientes,

LÍNEAS SUBVENCIONABLES:

1. Arrendamiento de fincas rústicas:
 - 1.a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.
 - 1.b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.
 - 1.c. Para asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.
2. Cultivos herbáceos que diversifiquen la actividad agraria y que generen empleo.
3. Generación de empleo por la implantación de cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, y que diversifique la actividad agrícola.
4. Acciones de apoyo a la ganadería trashumante.

5. Inversión en explotaciones agrícolas.
6. Inversión en invernaderos agrícolas.
7. Inversión en explotaciones ganaderas.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2017 (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 32, de 01-03-2017).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BOP. núm. 247, de 30-12-2016).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2017>

Cuarto.-Cuantía.

Total Líneas 1, 2, 3 y 4: 300.000,00 euros.

Total Líneas 5, 6 y 7: 300.000,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 quedan excluidas las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 6 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

- **Líneas 1, 5, 6 y 7:** hasta el 31 de marzo de 2018.
- **Líneas 2, 3, y 4:** hasta el 30 de septiembre de 2018.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Res. núm. 699, de 29/06/2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1201 *Extracto Bases convocatoria de Subvenciones destinada al fomento del Sector Agrícola y Ganadero 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):335345

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad en municipios de la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades agrarias y pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos industriales (se exceptúa el lúpulo), silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es y ganaderas/os en la provincia de Jaén para alguna de las siguientes,

LÍNEAS SUBVENCIONABLES:

1. Arrendamiento de fincas rústicas:
 - 1.a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.
 - 1.b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.
 - 1.c. Para asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.
2. Cultivos herbáceos que diversifiquen la actividad agraria y que generen empleo.
3. Generación de empleo por la implantación de cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, y que diversifique la actividad agrícola.
4. Acciones de apoyo a la ganadería trashumante.

5. Inversión en explotaciones agrícolas.
6. Inversión en invernaderos agrícolas.
7. Inversión en explotaciones ganaderas.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2017 (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 32, de 01-03-2017).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BOP. núm. 247, de 30-12-2016).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2017>

Cuarto.-Cuantía.

Total Líneas 1, 2, 3 y 4: 300.000,00 euros.

Total Líneas 5, 6 y 7: 300.000,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 quedan excluidas las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 6 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Líneas 1, 5, 6 y 7: hasta el 31 de marzo de 2018.

Líneas 2, 3, y 4: hasta el 30 de septiembre de 2018.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Res. núm. 699, de 29/06/2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1202 *Extracto convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos en materia de Agricultura 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):335346

Primero.-Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las siguientes,

LÍNEAS:

1. AGRICULTURA Y GANADERÍA: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de agricultura, diversificación agrícola, desarrollo rural, producción integrada y agropecuaria ecológica y ganadería.

2. MEDIO AMBIENTE: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de:

- Sostenibilidad ambiental.
- Lucha contra el cambio climático, destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes.
- Uso de la biomasa con fines térmicos.
- Eficiencia energética.
- Conservación del cielo nocturno.
- Movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los caminos escolares seguros y sostenibles.
- Zonas verdes.

- Conservación de la biodiversidad.

- Protección animal.

3. PROGRAMA REGENERA: inversiones para regeneración medioambiental. Proyectos encaminados a mejorar la sostenibilidad ambiental de los municipios, desde la recuperación y regeneración de espacios públicos degradados, parques y zonas verdes, mejora de la biodiversidad y de los servicios que se prestan o la imagen del entorno.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén 2017 (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 34, de 06-03-2017, P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BOP. núm. 247, de 30-12-2016).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2017>

Cuarto.-Cuantía.

Total Línea 1: 100.000,00 euros.

Total Línea 2: 30.000,00 euros.

Total Línea 3: 120.000,00 euros.

Cantidad máxima por proyecto presentado: 10.000,00 euros, estableciéndose un porcentaje límite del 95 % del presupuesto de la actuación aprobado.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Quedan excluidas de las Líneas 1 y 2 de la convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 18 de la convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 8 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 7 de la convocatoria.

Forma de pago:

En un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 20 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

- **Líneas 1 y 2:** hasta el 30 de junio de 2018.
- **Línea 3:** hasta el 30 de septiembre de 2018.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resol. núm. 699 de 29/06/2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

1203 *Extracto convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos. Programa Regenera 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):335347.

Primero.-Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las siguientes,

LÍNEAS:

1. AGRICULTURA Y GANADERÍA: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de agricultura, diversificación agrícola, desarrollo rural, producción integrada y agropecuaria ecológica y ganadería.

2. MEDIO AMBIENTE: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de:

- Sostenibilidad ambiental.
- Lucha contra el cambio climático, destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes.
- Uso de la biomasa con fines térmicos.
- Eficiencia energética.
- Conservación del cielo nocturno.
- Movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los caminos escolares seguros y sostenibles.
- Zonas verdes.

- Conservación de la biodiversidad.

- Protección animal.

3. PROGRAMA REGENERA: inversiones para regeneración medioambiental. Proyectos encaminados a mejorar la sostenibilidad ambiental de los municipios, desde la recuperación y regeneración de espacios públicos degradados, parques y zonas verdes, mejora de la biodiversidad y de los servicios que se prestan o la imagen del entorno.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2017 (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 34, de 06-03-2017, P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BOP. núm. 247, de 30-12-2016).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2017>

Cuarto.-Cuantía.

Total Línea 1: 100.000,00 euros.

Total Línea 2: 30.000,00 euros.

Total Línea 3: 120.000,00 euros.

Cantidad máxima por proyecto presentado: 10.000,00 euros, estableciéndose un porcentaje límite del 95 % del presupuesto de la actuación aprobado.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Quedan excluidas de las Líneas 1 y 2 de la convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 18 de la convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 8 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 7 de la convocatoria.

Forma de pago: En un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 20 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

- **Líneas 1 y 2:** hasta el 30 de junio de 2018.
- **Línea 3:** hasta el 30 de septiembre de 2018.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resol. núm. 699 de 29/06/2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

1227 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Torreperogil.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo 2017, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de TORREPEROGIL de fecha 26 de enero de 2017, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Marzo de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311 de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1228** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Baeza.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de Marzo 2017, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de BAEZA de fecha 1 de diciembre de 2016 y 30 de enero de 2017, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Marzo de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311 de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1229** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Cárcheles.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CÁRCHELES de fecha 27 de enero de 2017, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Marzo de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311 de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1230** *Aceptación de la solicitud de delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Linares.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo 2017, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de LINARES de fecha 27 de enero de 2017, la solicitud de delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados, y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Marzo de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311 de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 1231** *Aceptación de la solicitud de delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Alcalá La Real*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo 2017, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL de fecha 24 de febrero de 2017, la solicitud de delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, y Recogida de Pilas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Marzo de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311 de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

936 *Aprobación área de reserva en Paraje "Esteban Sánchez".*

Edicto

Don Valeriano Martin Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 16 de febrero de 2017, El Pleno de la Corporación adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.- Aprobación área de reserva en Paraje "Esteban Sánchez".- Según proyecto de noviembre de 2016, sobre delimitación de área de reserva para patrimonio municipal de suelo redactado por el Arquitecto D. Ramón Cuenca Montes y los Abogados D. Salvador Martín Valdivia y D. Salvador Martín Ros, (expte. AG 192/16) con las modificaciones que resulten necesarias en cuanto a la titularidad de los terrenos afectados, de conformidad con el escrito de alegaciones presentado por Doña María Gracia Matilla Ruiz Amores y Don Antonio Matilla Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 20 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

1166 *Aprobado el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta localidad para el ejercicio 2017.*

Edicto

Don Manuel Fernández Vela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 07/03/2017, ha aprobado por la unanimidad de todos los concejales que componen la Corporación, el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta localidad para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados y para la práctica de las alegaciones que fueren oportunas.

Aldeaquemada, a 08 de Marzo de 2017.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

977 *Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros de Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía.*

Anuncio

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Cazorla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.-

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cazorla, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSE RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

978 *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ludoteca de Cazorla.*

Anuncio

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Ludoteca, de Cazorla.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.-

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 y 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cazorla, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

980 *Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Ludoteca de Cazorla.*

Anuncio

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ludoteca de Cazorla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cazorla, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

- 990** *Aprobación inicial de Ordenanza fiscal de tasa por ocupación de bienes e instalaciones de dominio público con casetas, antenas y otros similares, de Cazorla.*

Anuncio

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de bienes e instalaciones de dominio público municipales con casetas, transformadores, antenas, mástiles y otros similares, de Cazorla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado.

Cazorla, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

- 948** *Bases de la convocatoria por concurso-oposición de una plaza de administrativo, escala administración general, subescala administrativa, reservada a la promoción interna.*

Edicto

Habiendo sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2017, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante concurso oposición, reservada a la promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por medio de la presente se efectúa convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO,
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN
INTERNA”

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservadas a la promoción interna incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017 aprobada por resolución de la Alcaldía nº 2 de fecha 11 de enero 2017 y publicada en el. B.O.P. nº 11 de fecha 18 de enero 2017. El sistema de selección de la plaza es por concurso oposición.

1.2. La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 22, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo y plantilla de este Ayuntamiento.

1.3. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

2. Requisitos de los aspirantes.

- Ser empleado/a público del Ayuntamiento de Escañuela, con plaza de funcionario/a como auxiliar administrativo, subgrupo C2.

- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como empleado/a público en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, con anterioridad al día de la

finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o bien una antigüedad de diez años en la escala del grupo C2.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias y documentos a presentar.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E., manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso. Dicha documentación justificativa deberá ser original o fotocopia compulsada.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. *Admisión de las personas aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con indicación de la causa/s de exclusión y señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, en el caso de que en la Resolución de la Alcaldía sobre lista provisional, no hubiera ninguna exclusión, dicha Resolución indicará la

composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, y quedará automáticamente elevada a definitiva una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles que se concede en la misma.

5. Composición del Tribunal.

5.1. El Tribunal, de acuerdo con lo establecido el art 60 del Texto Refundido de la Ley, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un/a funcionario/a de carrera, designado por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera designados por la Presidencia de la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 .de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos .Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta. El sistema de provisión será el de concurso-oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

6.1 Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos de los/as aspirantes con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

Baremo de méritos:

6.1.1 Méritos profesionales

*a) Valoración de méritos

Méritos Profesionales	Puntos
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración Pública, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0,10
b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0,06

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

*b) Criterios de valoración de los méritos profesionales

- La experiencia docente sólo se valorará para los puestos de esta naturaleza. En sentido contrario, la experiencia profesional no se valora en los puestos docentes.

- Los certificados de las actividades realizadas en las funciones propias de un puesto de trabajo no serán valorados como mérito formativo.

- No se valorarán las prácticas profesionales o colaboraciones sociales.

6.1.2 Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

-a) Valoración de méritos.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS
a) Por la participación como asistente: Hasta 12 horas o 2 días. 0.05 Entre 13 a 20 horas de duración o de 3 a 7 días. 0.10 Entre 21 a 30 horas de duración o de 8 a 12 días. 0.20 Entre 31 a 60 horas de duración o de 13 a 20 días. 0.25 De 61 a 100 horas de duración o de 21 a 40 días. 0.50 De 101 horas en adelante o más de 40 días. 1.00 Los cursos en lo que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.
b) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente. La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación. 0,10
c) Los títulos oficiales Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria. 3 Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria. 2 Por titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Específica, o Bachiller Superior, distinto exigido en la convocatoria. 0,5 Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.

-b) Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

- Los cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos que se hayan realizado con una antigüedad superior a seis años serán valorados con una ponderación del 75 % respecto de los indicados con carácter general.

6.1.3 Aplicación de la fase de concurso:

- Méritos profesionales: 9 puntos.
- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 6 puntos.
- La suma de los puntos alcanzados en los méritos profesionales y formativos se ponderará sobre diez puntos.

6.2 Fase de oposición:

6.2.1 Pruebas de la fase oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio primero: Cuestionario tipo test de 50 preguntas, durante un período de 50 minutos, de los temas comprendidos en el bloque I y bloque II del programa que se adjunta como anexo a las presentes bases.
- Ejercicio segundo: Realización de un supuesto práctico, específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

6.2.2 Aplicación de la fase de oposición:

- Cada una de los ejercicios se puntuará sobre diez puntos.
- El resultado de la fase de oposición será la media aritmética de los ejercicios que realice cada candidato/a.

7. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

7.2. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase

inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.5. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.6. Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de las pruebas sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

7.7. La nota total obtenida habrá de ser al menos de 5 puntos de media sobre las pruebas realizadas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

7.8. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición. En caso de empate sobre la puntuación global, la clasificación se determinará atendiendo a los resultados de la fase de oposición.

8. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre .

9. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN INTERNA

TEMARIO

Bloque I.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.
- Tema 3. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- Tema 5. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
- Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 8. El municipio. Organización municipal. Competencias.
- Tema 9. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.
- Tema 10. Relaciones de las entidades locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y control de la legalidad.
- Tema 11. El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- Tema 12. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público Policía. Especial referencia a la concesión de licencias
- Tema 13. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 14 Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.
- Tema 15. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases.
- Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 17. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.
- Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- Tema 19. La informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema Operativo. La Ofimática (especial referencia al tratamiento de textos, bases de datos y hoja de cálculo). Programas de aplicación. Internet. Redes locales.
- Tema 20. La regulación jurídica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Bloque II.

Tema 1. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Regulación legal. Abstención y recusación de Autoridades y personal Los interesados. Derechos de los ciudadanos. El deber de colaboración y comparecencia.

Tema 2. La población. El padrón municipal. Los vecinos: Derechos y deberes. La gestión del Padrón municipal. Altas, bajas y variaciones. Relaciones con el I.N.E. Comprobación y control del Padrón. Su revisión.

Tema 3. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales. Regulación jurídica. Clases. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición y enajenación de los bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales. Conservación y tutela de bienes. El Inventario de la Corporación. Prerrogativas de las entidades Locales sobre sus bienes.

Tema 5. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. Ámbito subjetivo: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 6. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión.

Tema 7. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objetivos. Contenido. Los instrumentos de planeamiento. La Ley del Suelo estatal.

Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales.

Tema 9. El estatuto básico del empleado público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 10. El estatuto básico del empleado público (II). Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Tema 11. El Régimen de incompatibilidades del personal que presta sus servicios en la Administraciones Públicas.

Tema 12. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. La policía administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas: La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales. Los establecimientos públicos. La organización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 14. Infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El régimen sancionador.

Tema 15. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 16. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 18. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 19. La Tesorería. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. Operaciones no Presupuestarias.

Tema 20. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escañuela , a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, Fco. JAVIER
SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

963 *Aprobación provisional del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY para el ejercicio 2017, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.331.112,00 euros y el Estado de Ingresos a 1.331.112,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Fuerte del Rey, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

968 *Aprobación provisional de la Ordenanza del Agua y Alcantarillado.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuerte del Rey, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

- 1162** *Dictamen Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2015.*

Anuncio

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en el día de la fecha, la Cuenta General de esta entidad local, correspondiente al ejercicio económico 2015, de conformidad con lo señalado en el art. 212 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Guarromán, a 10 de Marzo de 2017.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

- 962** *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de segregación de fincas e inmuebles rústicos y urbanos.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 22/02/2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de segregación de fincas e inmuebles rústicos y urbanos en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que las y los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Huelma, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

- 964** *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de prestaciones de ayudas de emergencia social.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 22/02/2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de prestaciones de ayudas de emergencia social, abriéndose un plazo de información pública de 30 días contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que las y los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada.

Huelma, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

965 *Aprobación inicial de modificación del Reglamento regulador del Gobierno Electrónico.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 22/02/2017, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico del Municipio de Huelma, abriéndose un plazo de información pública de 30 días contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que las y los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada.

Huelma, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

1160 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones del Centro Municipal Deportivo.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Carolina sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL DEPORTIVO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL DEPORTIVO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.H.L.), este Ayuntamiento establece la tasa por uso de instalaciones del centro municipal deportivo que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 1.-*Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prestación de los siguientes servicios: uso instalaciones del centro municipal deportivo.

*Artículo 2.-*Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que se presta por la Entidad Local, en aquellos supuesto que se contemplan en el artículo 1º, siendo responsables solidarios y subsidiarios aquellos dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 3.-*Cuota tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo la cuota tributaria queda fijada por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA	PRECIO	INCLUYE	NO INCLUYE
PAQUETE DEPORTIVO TOTAL	Tarifa Plana centro deportivo	47,50€	Sala de tonificación, musculación, sala de entrenamiento en circuito y peso libre. Piscina, actividades dirigidas que se planifiquen en la sala de fitness, incluido club running, club de senderismo y entrenamiento funcional grupal. Actividades dirigidas de piscina y spa.	Cursos específicos de natación, Cursos específicos de actividades sala.
GIMNASIO Y SALUD	Gimnasio Total	35€	Sala de musculación y tonificación, sala de peso libre, sala de entrenamiento en circuito y todas las actividades dirigidas que se planifiquen en la sala de fitness, incluido club running, club de senderismo y entrenamiento funcional grupal.	Cursos específicos de actividades de sala.
ENTRADA UNICA SALA DE MUSCULACIÓN	1 entrada	3 €	Uso libre de la sala de musculación, tonificación y peso libre	
BONOS ACCESO SALA DE MUSCULACIÓN	Bono 5 entradas	12€	5 entradas de Uso libre de la sala de musculación, tonificación y peso libre a consumir en un mes	
	Bono 10 entradas	22€	10 entradas de uso libre de la sala de musculación, tonificación y peso libre consumir en un mes	
PISCINA	Tarifa piscina Plana	35€	Incluye entrada baño libre en la piscina hora u media día en vaso grande o pequeño. Actividades dirigidas en piscina, a elegir entre todo el abanico entre 2 actividades de 2 días, es decir, 4 clases dirigidas/semana. Spa Los usuarios con esta tarifa podrían acceder al vaso con un hij@ menor de 3 años	Cursos de natación o cursos específicos ofertados
PISCINA ÚNICA	Tarifa Sólo Nadar	26,90€	Nado libre en vaso grande o utilización de piscina pequeña, hora y media día, durante todo el mes Spa Los usuarios con esta tarifa podrían acceder al vaso con un hij@ menor de 3 años	Ninguna clase dirigida en agua
	Tarifa Sólo Dirigidas	26,90€	Clases dirigidas del paquete ofertado, eligiendo 2 actividades de las ofertadas de 2 horas/semana por tanto 4 horas/semana de dirigidas Los usuarios con esta tarifa podrían acceder al vaso con un hij@ menor de 3 años	Nado libre en ambos vasos
CURSOS PISCINA	Curso piscina 2 días/semana menores de 16	25€	Un curso de la oferta de diseñada para piscina.	
	Curso piscina 3 días/semana menores de 16	30€	Un curso de la oferta de diseñada para piscina.	
	Curso piscina 2 días/semana adultos	28€	Un curso de la oferta de diseñada para piscina.	
	Curso piscina 3 días/semana adultos	32€	Un curso de la oferta de diseñada para piscina.	

CONCEPTO	TARIFA	PRECIO	INCLUYE	NO INCLUYE
ENTRADA ÚNICA PISCINA	1 BAÑO	3€	Baño de nado libre, hora y media en vaso grande y piscina pequeña. Los usuarios con esta tarifa podrían acceder al vaso con un hij@ menor de 3 años	
BONOS ACCESO A PISCINA	Bono 5 baños	12€	5 entradas de nado libre, hora y media en vaso grande y piscina pequeña a consumir en un mes Los usuarios con esta tarifa podrían acceder al vaso con un hij@ menor de 3 años	
	Bono 10 baños	22€	10 entradas de nado libre, hora y media en vaso grande y piscina pequeña a consumir en un mes Los usuarios con esta tarifa podrían acceder al vaso con un hij@ menor de 3 años	
Multiactividad 1 día	Actividades múltiples 1 día	4€	Realización de un día de multiactividad, gym y piscina, cuyo diseño depende de la coordinación técnica de la piscina	
Alquiler calle piscina		15€	Utilización de una calle asignada por la coordinación de la piscina 1 hora.	
Alquiler piscina completa		100€	Utilización de la piscina completa 1 hora	
Campeonatos de natación		225€	Celebración de campeonatos de natación durante una jornada	
Campeonato de waterpolo		225€	Celebración de campeonatos de waterpolo durante una jornada	
Entrenador personal individual		10€	Utilización de un entrenador personal deportivo durante una hora, en cualquier área deportiva de la piscina	

DESCUENTOS CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL

DESCUENTOS GENERALES		
Descuentos para Centro Deportivo	%	Observaciones
Tarifa Joven (15-18 años)	30%	Sobre tarifas generales. Nunca sobre cursos específicos o bonos piscina
Pensionistas	30%	Sobre tarifas generales. Nunca sobre cursos específicos o bonos piscina
Familias de primer grado de consanguinidad		Sobre tarifa general únicamente, es decir, sobre los 45€.
2º	25%	
3º	35%	
4º	50%	
5º	75%	
Pago conjunto		Sobre tarifas generales total, pack piscina y pack gimnasio
Trimestral	10%	
Semestral	20%	
Anual	30%	

DESCUENTOS PARA CURSOS DE NATACIÓN		
Para cursos de natación infantiles	%	Observaciones
2º	5%	
3º	10%	
4º	15%	
Pensionistas	30%	Para cursos de adultos
Parados de larga duración	30%	
Colaboraciones con asociaciones y clubes deportivos		Sujeto a convenios

Artículo 4.-Devengo.

La tasa regulada en esta ordenanza se devenga y por tanto nace la obligación cuando se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades que constituyen el hecho imponible, entendiéndose que las mismas se inician con la solicitud.

Artículo 5.-Normas de gestión.

El pago de la Tasa se devengará de la siguiente forma:

A) Mediante máquinas registradoras, tickets, entradas u otros, con totalización diaria y mensual. En defecto de maquina se utilizarán tickets valorados y numerados.

B) Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

C) Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con los requisitos previstos en la Ley General Tributaria.

D) Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio con arreglo al vigente Reglamento General de Recaudación.

E) Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el citado expediente.

Artículo 6.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones tributarias que a las mismas le correspondan en cada caso se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y en las disposiciones que la complementen y desarrollen conforme a lo establecido en el T.R.H.L y en la Ley General Tributaria.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Carolina, a 10 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa en funciones, CAROLINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

- 1161** *Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Carolina sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA NÚM. 12

TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS
Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.H.L.), este Ayuntamiento establece la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.º.-Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prestación de los siguientes servicios: casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios previstos en la letra o) apartado 4 del artículo 20 del T.R.H.L.

Artículo 2.º.-Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que se presta por la Entidad Local, en aquellos supuesto que se contemplan en el artículo 1º, siendo responsables solidarios y subsidiarios aquellos dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3.º.-Exenciones y bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del T.R.H.L. no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o

derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 4.º.-Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente Tarifa:

1. SERVICIO DE PISCINA	TARIFA
Entrada en el recinto, con derecho a baño y ducha, cada persona adulta, días laborables	3,20 €
Entrada al recinto con derecho a baño y ducha , cada niño de 11 a 15 años días laborales	2,50 €
Entrada en el recinto, con derecho a baño y ducha, cada niño de 6 a 10 años, días laborables	1,40 €
Entrada en el recinto, con derecho a baño y ducha, cada persona adulta, días festivos	4,00 €
Entrada al recinto con derecho a baño y duchas ,cada niño de 11 a 15 años , días festivos	3,00 €
Entrada en el recinto, con derecho a baño y ducha, cada niño de 6 a 10 años, días festivos	2,30 €
Bonificaciones en entradas tanto días laborales como festivos para quienes acrediten estar inscritos en cursos de natación promovidos en las instalaciones	
Adultos mayores de 30 años	3,00 €
Niños de entre 11 y 15 años	2,00 €
Niños de entre 6 y 10 años	1,00 €
ABONO SEMANAL	
Entrada a recinto, con derecho a baño y ducha, por cada persona adulta durante una semana natural	17,50 €
Entrada a recinto, con derecho a baño y ducha, por cada niño de 11 a 15 años durante una semana natural	13,50 €
Entrada a recinto, con derecho a baño y ducha, por cada niño de 6 a 10 años durante una semana natural	
ABONO QUINCENAL	
Entrada a recinto, con derecho a baño y ducha, por cada persona adulta durante una quincena natural	35,00 €
Entrada a recinto, con derecho a baño y ducha, por cada niño de 11 a 15 años durante una quincena natural	27,50 €
Entrada a recinto, con derecho a baño y ducha, por cada niño de 6 a 10 años durante una quincena natural	12,00 €
ABONO MENSUAL	
Entrada a recinto, con derecho a baño y ducha, por cada persona adulta durante un mes natural	58,00 €
Entrada a recinto, con derecho a baño y ducha, por cada niño de 11 a 15 años durante una mes natural	45,00 €
Entrada a recinto, con derecho a baño y ducha, por cada niño de 6 a 10 años durante una mes natural	20,00 €
Las tarifas incluidas en el presente artículo se reducirán un 50% para aquellos pensionistas a quienes haya sido reconocida esta situación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Para los poseedores del Carnet Joven se procederá a una reducción de la tarifa del 10%.	

2. SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	TARIFA
CAMPO DE FÚTBOL ALBERO	
Por utilización Campo F-7. Una hora	12,00 €
Por utilización Campo F-11. Una hora	24,00 €
Iluminación artificial. Una hora	4,00 €
CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	
Por utilización Campo F-7. Una hora	18,00 €
Por utilización Campo F-7. Una hora y media	30,00 €
Por partido oficial F-7.	45,00 €
Por partido oficial F-7. con luz artificial	60,00 €

2. SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	TARIFA
Por utilización Campo F-11. Una hora	40,00 €
Por utilización Campo F-11. Una hora y media	65,00 €
Por partido Oficial F-11	90,00 €
Por partido Oficial F-11. con luz artificial	120,00 €
Iluminación artificial en partidos no oficiales. Una hora	6,00 €
PABELLON CUBIERTO	
Por utilización. Una hora en turno de mañanas	7,00 €
Por utilización. Una hora	10,00 €
Por utilización media pista de baloncesto . Media hora	5,00 €
Campeonatos oficiales por equipo	15,00 €
PISTAS MÚLTIPLES AL AIRE LIBRE	
Por utilización de las pistas durante una hora, cualquiera que sea el deporte a practicar y el número de jugadores:	
En días no festivos. Una hora	2,00 €
En días festivos. Una hora	3,50 €
Iluminación artificial. Una hora	1,50 €
Por la utilización de la pista de Frontón durante una hora, cualquiera que sea el número de jugadores	
En días no festivos. Una hora	2,00 €
En días festivos. Una hora	3,50 €
Iluminación artificial. Una hora	1,50 €
PISTAS DE TENIS / PADEL	
Días no festivos:	
Con luz natural. Una hora	1,50 €
Con luz artificial. Una hora	5,00 €
Días festivos:	
Con luz natural. Una hora	3,50 €
Con luz artificial. Una hora	5,75 €
Bonificación para el uso pistas de tenis a agotar plazo máximo de 3 meses	
Con luz natural.Diez horas	14,00 €
Con luz natural.Cinco horas en horario de tardes	12,00 €
Con luz artificial .Cinco horas	17,00 €
Campeonatos oficiales, por pista y mes:	
Con luz natural. Una hora	6,00 €
Con luz artificial. Una hora	11,00 €
PISTAS DE PADEL	
Con luz natural. Una hora y media	3,00 €
Con luz artificial. Una hora	5,00 €
Con luz artificial. Una hora y media	6,50 €
Bonificación para el uso pistas de padel a agotar plazo máximo de 3 meses	
Con luz natural.Diez horas en horario de mañanas	25,00 €
Con luz natural.Cinco horas en horario de tardes	18,50 €
Con luz artificial .Cinco horas	25,00 €

2. SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	TARIFA
Campeonatos Oficiales	
Con luz natural. Una hora	8,00 €
Con luz artificial. Una hora	11,00 €
PISTAS DE PETANCA	
Con luz natural. Una hora	2,00 €
Con luz artificial. Una hora	4,00 €
Bonos	
Con luz natural. Diez horas en horario de mañana	10,00 €
Con luz natural. Diez horas en horario de tardes con luz natural	12,00 €
Con luz artificial. Diez horas	20,00 €
INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES	
Cuota Temporada por alumno en las Escuelas Municipales	
Escuela Municipal de Fútbol y Baloncesto	18,00 €
Escuela Municipal de Tenis y Padel	20,00 €
Las cuotas por cursos de mantenimiento, perfeccionamiento, escuelas deportivas, etc., serán fijadas por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Concejalía de Deportes en razón a la duración, profesorado, número de plazas a convocar y otros.	
JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
Cuota inscripción en Campeonato Local de Fútbol 7 por equipo	280,00 €
Cuota inscripción en Campeonato Local de Fútbol Sala por equipo	120,00 €
Cuota inscripción en Campeonato Nocturno de Verano Fútbol 7 por equipo	150,00 €
Cuota inscripción 24 horas de Fútbol Sala por equipo	100,00 €
Fianza por equipo en campeonatos y 24 horas.	50,00 €

	EUROS
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LUZ Y/O SONIDO	
En concepto de uso	150,00 €
Además se imputarán los costes laborales derivados del tiempo dedicado por los empleados municipales para la instalación y manejo del equipo en cuestión, previo informe del Departamento de Personal	

Podrán reservarse las pistas en todas las instalaciones deportivas, previo pago de la tarifa correspondiente, con 24 horas de antelación como máximo.

Podrá establecerse una entrada para presenciar los encuentros de Campeonatos Oficiales, cuya cuantía estará en función de la clase de deporte y categoría de los equipos.

Las tarifas incluidas en el presente artículo se reducirán en un 10% a los poseedores del Carnet Joven.

Artículo 5.º.-Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 6.º.-Declaración e ingreso.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán

por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con los requisitos previstos en la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, en la Entidad Financiera colaboradora o por el personal del servicio autorizado, expidiendo el justificante del ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio con arreglo al vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el citado expediente.

Artículo 7.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones tributarias que a las mismas le correspondan en cada caso se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y en las disposiciones que la complementen y desarrollen conforme a lo establecido en el T.R.H.L.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Carolina, a 10 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa en funciones, CAROLINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

- 1165** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo de terrenos de uso público local con finalidad lucrativa.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Carolina sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON FINALIDAD LUCRATIVA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA NÚM. 15

TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO
DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON FINALIDAD LUCRATIVA

Art. 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece la Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas de telefonía o similares, aparatos para venta automática y cualesquiera otros conllevan la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, cuya exacción se efectuará conforme a lo previsto en esta ordenanza.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importantes del vecindario.

Art. 3. Sujetos pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y

jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, comprendiendo las empresas explotadoras de los servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a una generalidad o parte importante del vecindario y aquellas entidades como comercializadoras y distribuidoras, conforme a los supuestos que se indican en la presente ordenanza reguladora.

Art. 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los art. 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Periodo impositivo y devengo.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

Art. 6. Bases y Tipo.

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de La Carolina las Empresas a que se refiere el art. 3.

2. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que correspondan a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad de las empresas suministradoras.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión de redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de La Carolina aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere esta Ordenanza.

3. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.

b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.

c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.

d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.

e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

4. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa, en aquellos supuestos en que no sea de aplicación en los apartados anteriores o sea de aplicación complementaria, se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas:

	TARIFA
Cables metro lineal por año	0,35 €
Cables subterráneos, metro lineal por año	0,97 €
Tuberías, metro lineal por año	0,28 €
Cajas de amarre, distribución o registro, unidad por año	0,81 €

	TARIFA
Red trenzada y rieles, metro lineal por año	0,81 €
Palomillas, postes, unidad por año	0,62 €
Otras ocupaciones, metro cuadrado por año	12,35 €

Art. 7. Cuota.

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por 100 a la base.
2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Art. 8. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Art. 9. Gestión.

1. Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en la Oficina Gestora de la Tasa en los primeros quince días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de La Carolina, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.
2. La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario de conformidad con el dispuesto en el art. 68 del Reglamento General de Recaudación se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.
3. En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.
4. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de La Carolina y las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro.

Art. 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Carolina, a 10 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa en funciones, CAROLINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

1153 *Exposición pública de la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Sectorización SUNS-I-3 (NPI-3, Polígono Los Rubiales III).*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

Hace saber:

En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento para la aprobación del Plan de Sectorización del Sector SUNS-I-3 (anteriormente NPI-3, Polígono Los Rubiales III), promovido por este Ayuntamiento.

Se somete la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, que completa tanto lo establecido en el artículo 19.7 como el Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a información pública por el plazo de 45 DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y en la Ley de Evaluación Ambiental.

Durante el período de información pública, se podrán formular las alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que se estimen pertinentes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las oficinas del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13,30 horas.

Linares, a 10 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

994 *Aprobado el Presupuesto General para 2017.*

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 16 de febrero de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, que incluye el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Servicios Sociales Santa Sara y San Fructuoso para el ejercicio 2017, el expediente completo queda expuesto al público a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto y el expediente de modificación se entenderán definitivamente aprobados.

Navas de San Juan, a 25 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

972 *Admisión a trámite del Programa de Actuación denominado "Explotación ganadera de cebo de cerdos".*

Anuncio

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 15 de noviembre de 2016 resolvió admitir a trámite el Programa de Actuación denominado "Explotación ganadera de cebo de cerdos".

Se abre plazo de información pública por período de veinte días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

De acuerdo con el artículo 25, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deberá incluirse en la documentación expuesta al público, la siguiente:

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

Santisteban del Puerto, a 23 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN DIEGO REQUENA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

973 *Admisión a trámite del Programa de Actuación denominado "Compra aceituna".*

Anuncio

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 15 de noviembre de 2016 resolvió admitir a trámite el Programa de Actuación denominado "Instalación Agraria Puesto de Compra de Aceituna".

Se abre plazo de información pública por período de veinte días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

De acuerdo con el artículo 25, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deberá incluirse en la documentación expuesta al público, la siguiente:

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

Santisteban del Puerto, a 23 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN DIEGO REQUENA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 1158** *Anuncio de exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras comunes en el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras comunes en el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza de las bases reguladoras comunes en el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Torreperogil, a 10 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

727 *Formalización de contrato "Reparación de Acerados de varios viales de Úbeda".*

Anuncio

Sección de Contratación
Expediente núm. C038/2016

Anuncio de Formalización de Contrato

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Anexo II de la Disposición final segunda, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía viene en publicar el presente anuncio en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c. Número de expediente: C038/2016.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ubeda.es

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Suministro.
- b. Descripción: material de construcción para obra "Reparación de Acerados de varios viales de Úbeda".
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 44100000-1 Materiales de Construcción y Elementos Afines.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto

4. *Valor estimado del contrato:* 208.037,78 €, I.V.A. excluido.

5. *Presupuesto base de licitación:*

LOTES	MATERIAL	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA
1	BORDILLOS DE PIEDRA	65.333,52 €	13.720,04 €
2	HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL	50.453,69 €	10.595,27 €
3	BALDOSAS DE TERRAZO	42.793,00 €	8.986,53 €
4	MATERIAL DE TUBERÍAS DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	32.636,66 €	6.853,70 €
5	ÁRIDOS	10.263,23 €	2.155,28 €
6	VALVULERÍA DE FONTANERÍA	6.557,68 €	1.377,11 €

6. *Formalización del contrato:*

a. Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2016.

b. Fecha de formalización del contrato:

- Lote 2: 18 de enero de 2017
- Lote 3: 18 de enero de 2017
- Lotes 1, 4, 5 y 6: desierto

c. Contratista:

- Lote 2: Hormigones Surbetón, S.L.
- Lote 3: Prefabricados Bétula, S.L.
- Lotes 1, 4, 5 y 6: desierto

d. Importe de adjudicación:

- Lote 2: 35.317,59 €, I.V.A. excluido.
- Lote 3: 32.522,68 €, I.V.A. excluido.
- Lotes 1, 4, 5 y 6: desierto

e. Ventajas de las ofertas adjudicatarias:

- Ofertas económicamente más ventajosas.

Úbeda, a 18 de Enero de 2017.- El Alcalde Acctal., JAVIER GÁMEZ MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

960 *Aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobar provisionalmente la modificación de:

- Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias y Asistencias en la Residencia de Tiempo Libre.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Municipales del Teatro Municipal, Casa de la Juventud, Casa de la Cultura y Centro Municipal de Mogón.

Los expedientes se someten a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra los expedientes, en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales.

Villacarrillo, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

982 *Notificación de Auto. Procedimiento: 679/15. Ejecución de títulos judiciales 18/2017.*

Edicto

Procedimiento: 679/15. Ejecución de títulos judiciales 18/2017.

Negociado: PT.

N.I.G.: 2305044S20150002710.

De: María Dolores Ruiz Peña.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 679/15, ejecución 18/2017 a instancia de la parte actora María Dolores Ruiz Peña contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 20/02/17 con la Parte Dispositiva siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L., por la suma de 2.965,93 euros en concepto de principal, más la de 500,00 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de Edicto que se publicará en el BOP de Jaén para la de la ejecutada, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Asi por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ma}. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Febrero de 2017.- La Secretaria Judicial, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1169 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 116/16. Ejecución núm. 23/2017.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20160000499.
Procedimiento: 116/16. Ejecución núm.: 23/2017.
Negociado: VI
De: Gema Peinado Medina.
Contra: Unión de Consumidores de Jaén

La Letrada de la Administración de Justicia doña María Asunción Saiz de Marco, del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 23/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Gema Peinado Medina contra Unión de Consumidores de Jaén, en la que con fecha 03/03/17 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

- S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia a instancias de D^a. Gema Peinado Medina, frente a Unión de Consumidores de Jaén, por la suma de 31.698,37 euros en concepto de principal, más la de 6.000.00 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

- Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Unión de Consumidores de Jaén los bienes hasta cubrir la cantidad reclamada por importe de 31.698.37 euros de principal, y presupuestado para costas e intereses la cantidad de 6.000 euros.

Recábase a través del Punto Neutro Judicial información patrimonial del ejecutado Unión de Consumidores de Jaén.

-Y visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Unión de Consumidores de Jaén, con C.I.F.: G-23039639, domiciliado en paradero desconocido y en cuantía de 31.698,37 euros de principal, más 6.000,00 euros

presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Union de Consumidores de Jaén, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 03 de Marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

983 *Notificación de Auto. Procedimiento: Autos núm 664/15. Ejecución núm. 97/2016.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20150002667.

Procedimiento: Autos núm. 664/15. Ejecución núm.: 97/2016.

Negociado: PB.

Sobre: Despido.

Ejecutante: María Dolores Ruiz Peña.

Graduado Social: José Luis Rodríguez Morillas.

Ejecutado: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 97/2016 a instancia de la parte actora María Dolores Ruiz Peña contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 17-02-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia María Dolores Ruiz Peña contra la empresa ejecutada Residencias Sociales de Andalucía, S.L. por la suma de 17.503,04 euros en concepto de principal, más la de 3.500,60 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia provisional, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o

incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0097/16.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D^a. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

984 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016.*

Edicto

Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20150002660.

De: Isabel María Bellón Verdú.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2016 a instancia de la parte actora Isabel María Bellón Verdú contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L., se ha dictado Resolución de fecha 16 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a dieciséis de febrero de 2017

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 11.04.16 se dicta sentencia en los autos 662/16 con el siguiente fallo: "Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Isabel M^a. Bellón Verdú contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 3.309,37 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada a la actora los salarios de tramitación a razón de 31,98 euros diarios desde la fecha del despido, 30.10.15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 15.02.17 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa condenada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a doña Isabel M^a. Bellón Verdú con la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone a la trabajadora la indemnización de 4.673,95 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional

c) Condenar a la empresa al abono a la trabajadora de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 15.094,56 euros.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a doña Isabel M^a Bellón Verdú con la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 4.673,95 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 15.094,56 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

985 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos 733/15. Ejecución núm. 17/2017.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20150002967.
Procedimiento: Autos 733/15. Cantidad.
Ejecución núm.: 17/2017.
Negociado: PB.
De: María Dolores Ruiz Peña.
G. Social: José Luis Rodríguez Morillas.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 17/2017 a instancia de la parte actora María Dolores Ruiz Peña contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 20-02-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de María Dolores Ruiz Peña contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. por la suma de 3.123,72 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 624,75 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse

oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales abierta en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0017/17.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D^a. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "NTRA. SRA. DE LOS DOLORES", DE ARJONA

1164 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Gonzalo García de Blanes y Contreras, Presidente de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. de los Dolores".

Por medio del presente Edicto, convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, para el viernes 31 de marzo de 2.017, a las 9,00 horas ó 10,00 horas en 1ª ó 2ª convocatoria respectivamente, en el CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, sito en la calle Coronel Enrique Barrera de Arjona. Serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. La Junta General se desarrollará con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero: Lectura y Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General de Octubre/16 y de febrero/17.

Punto Segundo: Memoria que presenta la Junta de Gobierno.

Punto Tercero: Examen y Aprobación de cuentas de gastos 2016.

Punto Cuarto: Presupuesto de ingresos y gastos para la campaña 2017.

Punto Quinto: Campaña de riegos.

Punto Sexto: Facultar a la Junta de Gobierno tan ampliamente como en derecho proceda, para firmar cuantos créditos y préstamos con cualquier Entidad Bancaria y Cajas de Ahorros, etc., sea preciso.

Punto Séptimo: Informe del Presidente. Cartas de regantes.

Punto Octavo: Ruegos y Preguntas.

Arjona, a 07 de Marzo de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, GONZALO GARCÍA DE BLANES Y CONTRERAS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS DE TORRES", DE TORRES (JAÉN)

1156 *Convocatoria a Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes
Aguas de Torres*

Edicto

Por medio del presente se comunica a los partícipes de esta Comunidad de Regantes que el viernes 31 de marzo de 2017 se celebrará Junta General Extraordinaria, a las 19,30 horas en 1.ª convocatoria y a las 20 horas en 2.ª convocatoria, en el Centro de Formación y Empleo, sito en el paseo del Chorro s/n.º, de Torres, para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y, si procede, aprobación de las cuentas del ejercicio 2016.
- 3.º Aprobación del plan de riego y abonado para la campaña 2017.
- 4.º Estudio y aprobación, en su caso, de la mejora del regadío.
- 5.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos y de las derramas para 2017.
- 6.º Informe de la Presidencia.
- 7.º Renovación de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Se comunica que, si no asiste la mayoría absoluta de comuneros en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda, siendo válidos los acuerdos adoptados.

Torres, a 10 de Marzo de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MARTÍN VENTURA LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DEL REALEJO" DE CAMBIL (JAÉN)

903 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria que establece el art. 50 de las Ordenanzas y Reglamentos para el día 31 de marzo, a celebrar en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Plaza de la Constitución nº 1, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en 2ª., en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede del Acta de la asamblea anterior.
- 2º. Lectura y aprobación si procede de los Ingresos y Gastos del año 2016.
- 3º. Informe del Presidente.
- 4º. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Cambil , a 13 de Febrero de 2017.- El Presidente, EMILIO LÓPEZ LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE LA LUZ", DE CAMBIL (JAÉN)

904 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que celebraremos Junta General Ordinaria, el próximo día 31 de marzo, viernes, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Plaza de la Constitución, nº 1, a las 19 horas en 1ª convocatoria y a las 20 horas en 2ª, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualesquiera que sean los asistentes a la misma.

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Lectura y aprobación si procede de los Ingresos y Gastos producidos en el año 2016.
- 3º.- Informe del Presidente.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Cambil, a 13 de Febrero de 2017.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA MARÍA MAGDALENA", DE MENGÍBAR (JAÉN).

1148 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por la presente se convoca, a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes "Santa María Magdalena" de Mengíbar (Jaén), para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 30 de marzo del presente año, jueves, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio Municipal de esta localidad, sito en Avda. Francisco López Sánchez, 4, con el siguiente:

Orden del día

- 1º) Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2º) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año 2016, que presenta la Junta de Gobierno.
- 3º) Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General correspondiente al año 2016, que presenta la Junta de Gobierno.
- 4º) Aprobación, si procede, de la participación de esta Comunidad de Regantes en las próximas convocatorias de ayudas que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural promueva al amparo del PDR 2014/2020.
- 5º) Renovación de los cargos de Presidente de la Comunidad, seis Vocales de la Junta de Gobierno, dos Vocales titulares del Jurado de Riego y dos Vocales suplentes del Jurado de Riego.
- 6º) Informe del Sr. Presidente de la Comunidad.
- 7º) Correspondencia y escritos de comuneros.
- 8º) Propositiones, ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia.

Mengíbar, a 07 de Marzo de 2017.- El Presidente, EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ.